

**Resolución de Rectoría No. 299.
Del veintidós (22) de junio de 2022.**

Por medio de la cual se modifican los artículos treinta y uno (31), treinta y cinco (35), treinta y seis (36) y nueve (39) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector(a) para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Primero. Modifíquese el artículo treinta y uno (31) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 31. Requisitos para Obtener el Grado o Título Académico de Tecnólogo.
El estudiante debe haber cumplido, antes del grado con las siguientes actividades curriculares:

- a. Haber acumulado el número mínimo de créditos y de asignaturas fijados para cada componente del programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre.
- c. Demostrar una práctica empresarial de seis (6) meses. Para los estudiantes del Programa Tecnológico en Producción de Radio y Televisión dicha práctica está dividida en tres (3) meses de radio y tres (3) meses de televisión.
- d. Certificar una formación en el idioma inglés nivel A2, según el Marco Común Europeo, competencia que podrá ser verificada por medio de la satisfactoria culminación del programa ofrecido por la universidad o mediante la realización de un Examen de Suficiencia.
- e. Inscribir y presentar las Pruebas Saber TyT o su equivalente, requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.
- f. Haber sustentado el correspondiente proyecto empresarial como trabajo de grado.

Parágrafo Primero. El estudiante que obtenga un puntaje global en las Pruebas Saber TyT o su equivalente, que se ubique por debajo de la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, tendrá por no cumplido el requisito identificado en el literal e, el cual se

acreditará en ese caso mediante un semestre adicional, periodo en el que según Consejería Académica realizada ante el Coordinador de Programa correspondiente, deberá inscribir y aprobar las asignaturas que aborden los contenidos evaluados en las Pruebas Saber TyT o su equivalente.

Parágrafo Segundo. Una vez acumulados el número de créditos y de asignaturas fijados para el componente de cada programa, los estudiantes contarán con un año calendario a partir de esa fecha, para llenar todos los demás requisitos necesarios para obtener su título respectivo. Una vez vencido el término otorgado para tal efecto, los estudiantes deberán realizar solicitud de reintegro y cursar entre catorce (14) y veintidós (22) créditos de actualización en las asignaturas que a juicio del Coordinador de Programa o el Vicerrector Académico considere necesario, dependiendo del tiempo transcurrido entre la terminación de las asignaturas y la fecha en que pretenda obtener el título respectivo.

Segundo. Modifíquese el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 35. Anexos al Trabajo de Grado en el Ciclo Tecnológico. Los estudiantes deberán entregar el correspondiente trabajo de grado acompañado del formato por medio del cual, el profesor encargado del Seminario de Planificación de Empresas II, certifica que el mencionado trabajo cumple con los requisitos para ser considerado.

Los estudiantes a los Programas de Tecnología en Producción de Radio y Televisión o Profesional en Publicidad y Mercadeo deberán entregar anexo a su trabajo una pieza de radio y una de televisión o una campaña publicitaria según corresponda, acompañadas del formato por medio del cual el Coordinador del área correspondiente certifica que el mencionado anexo es aceptado y aprobado.

Tercero. Modifíquese el artículo treinta y seis (36) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 36. De la Sustentación del Trabajo de Grado en el Ciclo Tecnológico. El trabajo de grado durante el ciclo tecnológico se sustentará ante un jurado en la feria empresarial organizada a la finalización de la asignatura Seminario de Planificación de Empresas II. El resultado se proferirá en los términos de bueno, meritorio o preseleccionado al reconocimiento de mejor empresario Unilatino del año, lo cual deberá quedar consignado en el Formato de Evaluación (DO-FO-14), el cual será archivado en la respectiva hoja de vida del estudiante.

Cuarto. Modifíquese el artículo treinta y nueve (39) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 39. Requisitos para Obtener el Grado o Título Académico en los Programas Profesionales en Modalidad Terminal.

- a. Haber acumulado el número de créditos y de asignaturas fijados para el componente de cada programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre.
- c. Certificar una formación en el idioma inglés nivel B1, según el Marco Común Europeo, competencia que podrá ser verificada por medio de la satisfactoria culminación del programa ofrecido en la universidad o mediante la realización de un Examen de Suficiencia.
- d. Inscribir y presentar las Pruebas Saber Pro o su equivalente, requerimiento que tendrá como prerrequisito obligatorio el establecido en el literal anterior.
- e. Demostrar una práctica empresarial o pasantía de por lo menos seis (6) meses y máximo dos (2) años en un ambiente laboral real.
- f. Realizar y sustentar el correspondiente proyecto de grado, el cual es un trabajo de investigación, o cursar y aprobar un diplomado de profundización de alto nivel, según la oferta establecida por la institución en el calendario académico. Los estudiantes del programa profesional en Publicidad y Mercadeo tendrán la opción de presentar como trabajo de grado una campaña publicitaria real, con presupuesto y medios puntuales.

Parágrafo Primero. El estudiante que obtenga un puntaje global en las Pruebas Saber Pro o su equivalente, que se ubique por debajo de la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, tendrá por no cumplido el requisito identificado en el literal c, el cual se acreditará en ese caso mediante un semestre adicional, periodo en el que según Consejería Académica realizada ante el Coordinador de Programa correspondiente, deberá inscribir y aprobar las asignaturas que aborden los contenidos evaluados en las Pruebas Saber Pro o su equivalente.

Parágrafo Segundo. Una vez acumulados el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa, los estudiantes contarán con un año calendario a partir de esa fecha, para llenar todos los requisitos necesarios para obtener su título respectivo. Una vez vencido el término otorgado para tal efecto, los estudiantes deberán realizar solicitud de reintegro y cursar entre catorce (14) y dieciocho (18) créditos de actualización en las asignaturas que a juicio del Coordinador de Programa o el Vicerrector Académico considere necesario, dependiendo del tiempo transcurrido entre la terminación de las asignaturas y la fecha en que pretenda obtener el título respectivo.

Quinto. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Sexto. Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.